

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año Internacional de la Agricultura Familiar"
 "Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00272-2014-INIA-OA

Lima, **17 DIC. 2014**

VISTO:

El Informe Liquidatorio N° 056-2014-INIA-OA-URH-BP, sobre liquidación de Beneficios Sociales ordenados por la Sentencia N° 208, contenida en la Resolución N° 08, de fecha 19/10/2007 - Expediente N° 183401-2005-00476, emitida por el Primer Juzgado Laboral de Lima, confirmada por la Sentencia de fecha 06/02/2009 - Expediente N° 6153-2008 BE (AyS) emitida por la Primera Sala Transitoria Laboral de Lima, a favor del demandante **TEODULO TOLENTINO MARTIN**, Nota de Envío N° 101-2013-INIA-OGA/OC, Nota de Cargo N° 113553 sobre ejecución forzosa de trabamamiento de embargo contra las cuentas del INIA, y Oficio N° 976-2014-INIA-OPP/UPRE, del 18.11.2014, que anota la disponibilidad de recursos económicos, es necesario efectuar en vía de regularización las acciones administrativas de autorización de pago y recuperación de fondos embargados; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Título V del Decreto Ley N° 25902 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 997, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA; encontrándose los trabajadores bajo el Régimen de la Actividad Privada conforme a lo señalado en el Artículo 72° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI;

Que, el ex - servidor **TEODULO TOLENTINO MARTIN**, de la E. E. Donoso – Huaral, al término de la vigencia del contrato por locación de servicios, interpuso demanda contra el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), ante el Primer Juzgado Laboral de Lima, órgano jurisdiccional que emitió la Sentencia N° 208 contenida en la Resolución N° 08, de fecha 19/10/2007 - Expediente N° 183401-2005-00476, confirmada por la Sentencia de fecha 06/02/2009 - Expediente N° 6153-2008 BE (AyS) emitida por la Primera Sala Transitoria Laboral de Lima, ordenando el pago de beneficios sociales por la suma de **TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS CON 57/100 NUEVOS SOLES (S/. 31,326.57)**, importe que mediante Resolución Jefatural N° 0418-2011-INIA de fecha 01/12/2011 se desagregaron los conceptos, ejecutándose el pago a cuenta por la suma de **S/. 7,728.65** nuevos soles, conforme al C/P. N° 7769 de fecha 26/12/2011 y Certificado de Depósito Judicial N° 2012000300364, parte de pago a cuenta que conforme al Oficio N° 1782-2012-INIA-OGA N° 432-ORH/SUBP, se ha solicitado en devolución al haberse incluido en el trabamamiento de embargo;

..//

-2-

Que, la Oficina de Contabilidad mediante Nota de Envío N° 101-2013-INIA-OGA/OC notifica la Retención Judicial por la suma de **S/. 51,246.24** nuevos soles, ejecutada por acción forzosa de trabamieto de embargo contra la Cuenta Corriente N° 0-000-282510 – INIA Sede Central, conforme la Nota de Cargo N° 113553 emitida por el Banco de la Nación; estando a lo informado en el Oficio N° 976-2014-INIA-OPP/UPRE, del 18.11.2014, sobre recursos económicos disponibles para atender las obligaciones de pago ordenadas por los juzgados laborales, es necesario efectuar en vía de regularización las acciones administrativas de los documentos de pago del saldo adeudado y disponer la reposición de fondos embargados efectuándose su reembolso a la Cuenta Corriente afectada N° 0-000-282510 – INIA – Sede Central, con cargo a la Partida Genérica y Específica 2.5. **SENTENCIA JUDICIAL**, del presente Ejercicio Fiscal de la Unidad Ejecutora 001 – Sede Central, Unidad Operativa 002 – E.E. Donoso – Huaral;

De conformidad con lo establecido por la Sentencia N° 208, contenida en la Resolución N° 08, de fecha 19/10/2007 - Expediente N° 183401-2005-00476, emitida por el Primer Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima, confirmada por la Sentencia de fecha 06/02/2009 - Expediente N° 6153-2008 BE (AyS) emitida por la Primera Sala Transitoria Laboral de Lima, Ley N° 29465, Ley N° 27584, y las facultades conferidas en el Artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI; y,

Estando a las visaciones de la Directora de Planeamiento y Presupuesto y el Responsable de la Unidad de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar en vía de regularización la elaboración de los documentos de pago del saldo adeudado por concepto de Beneficios Sociales ordenados en la Sentencia N° 208, contenida en la Resolución N° 08, de fecha 19/10/2007 - Expediente N° 183401-2005-00476, emitida por el Primer Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima, confirmada por la Sentencia de fecha 06/02/2009 - Expediente N° 6153-2008 BE (AyS) emitida por la Primera Sala Transitoria Laboral de Lima, a favor del demandante **TEODULO TOLENTINO MARTIN**, y disponer la reposición de los fondos embargados conforme lo expuesto en el Tercer Considerando de la presente Resolución, efectuándose su reembolso a la Cuenta Corriente afectada N° 0-000-282510 – INIA Sede Central, con cargo a la Partida Genérica y Específica **2.5. SENTENCIA JUDICIAL**, por la suma de **CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 24/100 NUEVOS SOLES (S/. 51,246.24)** correspondiente a los siguientes conceptos:

Nº	DESAGREGADO DE LA SENTENCIA	Total Sentencia Judicial	Embargo y Recuperación
1	Compensación por Tiempo de Servicios: 19 ^{no} Consid. - Período Diciembre 1990 - Marzo 2003 - No afecto a Leyes Sociales	5,328.65	5,328.65
2	Indemnización por Vacaciones No Gozadas: 8 ^{vo} Considerando - Periodos 1989/1990 hasta 2000/2001 (12 periodos x S/. 700.00) No afecto a leyes sociales	8,400.00	2,400.00
3	Remuneraciones Vacaciones No Gozadas: 18 ^{no} Consid. Periodos 89/90 hasta 01/02 (13 periodos x S/. 700.00) - Afecto a leyes sociales	9,100.00	9,100.00
4	Remuneraciones Vacaciones Truncas: 18 ^{no} Consid. - Período 20/12/2002 a 31/03/2003 (3 meses 12 días) - Afecto a leyes sociales	198.33	198.33
5	Remuneraciones Gratificaciones: 15 ^{to} Consid.: Períodos: 1990 S/. 49.59 (según sentencia de 2da. Instancia), 1991/2003 S/. 8,250.00 - Fiestas Patrias y Navidad – Afecto a Leyes Sociales	8,299.59	8,299.59
	SUB - TOTAL BENEFICIOS SOCIALES S/.	31,326.57	31,326.57
6	Intereses legales (incluidos en el trabamieto de embargo).	19,919.67	19,919.65
	TOTAL BENEFICIOS SOCIALES S/.	51,246.24	51,246.24





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°00272-2014-INIA-OA

Lima, **17 DIC. 2014**

-3-

ARTICULO 2°.- La Oficina de Administración, a través de la Unidad de Tesorería ejecutará las acciones administrativas de recuperación de los fondos afectados mediante la acción forzosa de trabamieto de embargo, conforme lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, debiendo remitir los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica y Unidad de Recursos Humanos para su inserción en el legajo correspondientes al proceso de autos - Expediente N° 183401-2005-00476 – Primer Juzgado laboral de Lima, seguido por el demandante **TEODULO TOLENTINO MARTIN**.

ARTICULO 3°.- La Unidad de Contabilidad afectará el egreso que demande la presente Resolución con cargo a la Asignación Genérica y Específica 2.5. : **SENTENCIA JUDICIAL**, del Presupuesto, **SECCION SEGUNDA:** Instancias Descentralizadas, **Sector 013:** Agricultura, **Pliego 163:** Instituto Nacional de Innovación agraria –INIA, **Unidad Ejecutora 001:** Sede Central, **Unidad Operativa:** EEA. Donoso-Huaral, vigente para el presente Ejercicio Fiscal.

Regístrese y Comuníquese,



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

LIC. CESAR EDUARDO POGGI PONCE
DIRECTOR GENERAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN